

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2017-00650

REFERENCIA: SUCESIÓN

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBÁ **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Ahora bien, este despacho se permite precisarle a las partes, que se han tomado las medidas necesarias, con el fin de dar trámite a las diferentes solicitudes, teniendo en cuenta que en el momento los procesos se encuentran en proceso de digitalización, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia Bogotá, lo cual hace más dispendiosa dicha labor.

Enunciado lo anterior y de conformidad con el proceso allegado por el Juzgado 1º de Familia de Oralidad de esta ciudad, se dispone:

1. **ACUMULAR** el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes Ana Tulia Mendoza Gama y Gabriel Gama Coy, radicado 1100131100 -01- **2017-00692-00** que cursaba en el Juzgado Primero de Familia de Bogotá, al proceso de sucesión radicado 1100131100-**18-2017-00650-00**, que se adelanta en este despacho de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 520 del C.G.P.
2. **SE ORDENA LA SUSPENSIÓN** del proceso de sucesión del causante GABRIEL GAMA COY, hasta que el trámite del liquidatario de la fallecida ANA TULIA MENDOZA GAMA se encuentre en el mismo estado.
3. En la forma indicada en los artículos 490 del C.G.P. y 10º del Decreto 806 de 2020 **EMPLÁCESE** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la causante ANA TULIA MENDOZA GAMA. **Por secretaria procédase según lo indicado, dejando las constancias de rigor y contrólense los términos correspondientes.**

4. **REQUERIR** a los interesados para que indiquen el tramite dado a los oficios 0909 y 0908 dirigidos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Secretaria de Hacienda Distrital.
5. Por secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a las partes intervinientes en el presente trámite para su consulta, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 70, fijado hoy 31-08-2021 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
